No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1066 -2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2026, el proyecto denominado “Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, vigilancia, y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en Santiago de Cali”, BP No. 26005480, el cual tiene como objetivo general Fortalecer las acciones de promoción, prevención, vigilancia, y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en los entornos del desarrollo humano en Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mitigar el riesgo que favorece las enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial.	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido desde el proyecto las siguientes actividades:

- Adquirir insumos, elementos distintivos y de protección personal para la prevención y control de las zoonosis y vectores.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación e incorporado en el presupuesto de la vigencia 2026, liquidado mediante el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2026.”

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”, ha facultado al Secretario de Despacho para suscribir todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, siempre y cuando la cuantía no exceda el límite allí establecido. El valor estimado del presente proceso, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($444.825.000), equivale a aproximadamente 254,1 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV 2026: $1.750.905), por lo cual se encuentra dentro del límite de cuantía de dicha facultad.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Supervisor designado: GERMAN ESCOBAR MORALES
Cargo del Servidor designado: Secretario de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500278799
Fecha de Expedición: 23 de septiembre de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($444.825.000)

Compromiso que respalda:
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.01.003/62020010018/BP260054801010130 (Ítem 1 – $268.044.972)

4145/1.3.3.7.02.01/2.3.2.02.01.003/62020010018/BP260054801010149 (Ítem 2 – $176.780.028)

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa _X_
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación.

La contratación que se pretende efectuar es oportuna dado que dentro de los fines esenciales del Estado, determinados en la carta constitucional, como en los diferentes tratados y convenios internacionales, se encuentra garantizar condiciones de vida en términos de dignidad, calidad y felicidad, siendo la salud uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la raza humana, es por ello, que se ha desarrollado un marco proteccionista y garantista para la materialización de la prestación de servicios y tecnologías en la salud, que permitan establecer una serie de acciones, estrategias, componentes y actividades que intervengan integralmente a la población general y de respuesta a las necesidades tanto particulares como colectivas de las comunidades en sus territorios.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Marco Internacional: Regido principalmente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que establece en su Artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar, así mismo, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que determina en su Artículo 12, el reconocimiento al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y no menos importante, está la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que establece en su Artículo 24, el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud. Dentro del ordenamiento internacional de los Derechos Humanos[1], tenemos que el derecho a la salud es un derecho inclusivo, que abarca no solo los cuidados sanitarios oportunos y apropiados, sino también los factores subyacentes que determinan el estado de salud. El derecho a la salud comprende tanto libertades como derechos. Entre las libertades figuran la de controlar la propia salud, incluido el derecho a no verse sometido a tratamientos o experimentos médicos no consentidos. Entre los derechos figuran el derecho a un sistema de protección sanitaria (por ejemplo, de cuidados de la salud y los factores subyacentes que la determinan) que proporcione a las personas las mismas oportunidades de alcanzar el nivel más alto posible de salud.

Marco Nacional: Dentro del ordenamiento nacional, la Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención a la salud en su artículo 49. Entendiendo que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Frente a lo cual se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De esta manera el derecho a la salud se materializa en un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. Posteriormente la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" establece el sistema de seguridad social integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollan para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual, colectivo y la integración de la comunidad. Tomando como referencia la Observación 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales -PIDES- y las Sentencias T-760 y C- 252 de la Corte Constitucional que definen la Salud como un derecho fundamental esencial de la vida, el 16 de febrero de 2015, se firmó la Ley 1751 conocida como Ley Estatutaria de la salud. Esta Ley propone una mayor claridad al acceso a los servicios de salud integrales, iguales para

[1] https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-health/about-right-health-and-human-rights

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todos y sin barreras administrativas; define un avance progresivo en los servicios y aclara las funciones del estado como garante del derecho; Es justamente en este marco en el que se promueve la reformulación de la política en salud.

El derecho fundamental a la salud se refiere al derecho que tienen todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, esencial para el bienestar y la dignidad humana, siendo un derecho universal que se basa en el principio de igualdad y no discriminación. Todas las personas, sin importar su condición, deben tener acceso a servicios de salud adecuados, así mismo, establece el acceso a servicios médicos, preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a medicamentos esenciales y tratamientos.

Componentes del Derecho a la Salud:

- Acceso: Las personas deben tener acceso físico y económico a servicios de salud sin discriminación.
- Disponibilidad: Los servicios de salud deben estar disponibles en cantidad suficiente y de manera continua.
- Aceptabilidad: Los servicios deben ser culturalmente aceptables, respetar la dignidad de las personas y estar adaptados a sus necesidades.
- Calidad: Los servicios de salud deben ser de calidad, seguros y eficaces.

En este orden de ideas, al Estado le surgen unas obligaciones generales:

- Respetar: El Estado debe no interferir en el disfrute del derecho a la salud.
- Proteger: El Estado debe proteger a las personas contra violaciones del derecho a la salud por parte de terceros.
- Cumplir: El Estado debe tomar medidas para garantizar que todos puedan disfrutar del derecho a la salud, como implementar políticas y garantizar recursos suficientes.

Así mismo, le nacen unas responsabilidades de HACER, las cuales materializa a través del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, en cumplimiento a sus responsabilidades legales, competencia y funciones como órgano rector en Salud, generó mediante la Resolución 100 de 2024, “Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015”, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones y disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución[2].”

Dentro del ordenamiento interno, se encuentra una serie de normatividad respecto a la salud, siendo específica para el tipo de proceso a realizar las siguientes:

La Ley 100 de 1993, es la base fundamental del componente en salud en Colombia, define el sistema General de Seguridad Social Integral del país, estableciendo directrices y lineamientos sobre el particular, todo el componente de salud se encuentra reglado en el LIBRO II, EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, desde el artículo 152 al artículo 248, principalmente, dentro de su articulado, que los hospitales públicos pasaron a ser empresas autónomas, específicamente Empresas Sociales del Estado (ESE), inmersas en la competencia de mercado, auto sostenibles y con la prioridad de la prestación de servicios de salud con calidad. El Artículo 194 de la Ley en mención establece que: ... “*La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto*...”.

La Ley 1438 de 2011, reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia. Su objetivo principal es garantizar el derecho a la salud a todos los ciudadanos, mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud, y promover la equidad en el acceso a dichos servicios. A continuación, se presenta un resumen de sus aspectos más destacados:

1) Acceso Universal y Continuidad: La ley busca asegurar la cobertura universal en salud y garantizar la continuidad en la prestación de servicios, evitando interrupciones en la atención.

[2] Resolución 1597 de 2025, Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) Modelo de Atención Integral: Introduce un modelo de atención integral basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), que prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, con énfasis en la atención familiar y comunitaria.
3) Fortalecimiento de la Red Pública: Establece medidas para fortalecer la red pública hospitalaria y los servicios de salud, con el fin de mejorar su capacidad de respuesta y la calidad de la atención.
4) Financiación y Sostenibilidad: Implementa mecanismos para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de salud, incluyendo la creación de un fondo de garantías para las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y medidas para mejorar la eficiencia en la utilización de recursos.
5) Control y Supervisión: Refuerza los mecanismos de control y supervisión sobre las EPS y otras entidades del sistema, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios prestados.
6) Participación Social: Promueve la participación de la comunidad en la gestión y vigilancia del sistema de salud, estableciendo espacios de participación ciudadana y social.
7) Regulación de Medicamentos: Establece normas para la regulación de precios de medicamentos y tecnologías en salud, con el objetivo de hacerlos más accesibles y controlar los costos.
8) Formación y Capacitación: Impulsa la formación y capacitación del personal de salud, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención y promover el desarrollo profesional continuo.

Determinantes Sociales de la Salud [3]El derecho a la salud también implica abordar factores sociales y económicos que afectan la salud, como la pobreza, la educación, el acceso a agua potable y saneamiento, y las condiciones de trabajo.

Enfoque Integral [4]El derecho a la salud no se limita a la atención médica; también abarca la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la garantía de un entorno saludable.

Promoción de la salud y prevención de la enfermedad[5]. La promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son estrategias fundamentales para mejorar la salud

[3] WHA62.14 (2009)-(páginas 22- 26) Reduciendo las Inequidades de Salud a través de Acción en los Determinantes Sociales de la Salud (PDF)
A62/9 (2009) - Comisión sobre Determinantes (PDF)

[4] PINZON FLOREZ, Carlos Eduardo.Modelo Integral de Atención en Salud: una pieza del rompecabezas a la que debemos apostarle. Rev. Univ. Ind. Santander. Salud [online]. 2017, vol.49, n.2, pp.276-277. ISSN 0121-0807.

[5] World Health Organization. (1986). Ottawa Charter for Health Promotion. World Health Organization. Recuperado de https://www.who.int/healthpromotion/conferences/previous/ottawa/en/.
Green, L. W., & Kreuter, M. W. (2005). Health Program Planning: An Educational and Ecological Approach (4th ed.). McGraw-Hill Education.
U.S. Department of Health and Human Services. (2000). Healthy People 2010: Understanding and Improving Health. U.S. Government Printing Office. Recuperado de https://www.healthypeople.gov/2010/document/tableofcontents.htm.
Nutbeam, D. (2000). Health Promotion Glossary. Health Promotion International, 15(3), 349-364. Recuperado de https://academic.oup.com/heapro/article/15/3/349/551112.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pública y reducir la carga de enfermedades. Mientras que la promoción de la salud busca empoderar a las personas y comunidades para que adopten estilos de vida saludables, la prevención de la enfermedad se centra en evitar la aparición y progresión de enfermedades a través de intervenciones específicas. Ambas estrategias son esenciales para lograr un sistema de salud más eficaz y equitativo.

Las actividades de promoción de la salud incluyen:
1) Educación para la Salud: Programas educativos que proporcionan información sobre hábitos saludables, como la alimentación equilibrada, el ejercicio regular, la higiene personal, y la gestión del estrés.
2) Creación de Entornos Saludables: Acciones para mejorar las condiciones de vida y trabajo, como la promoción de espacios libres de humo, la mejora de la calidad del agua y el aire, y la creación de espacios para la actividad física.
3) Políticas Públicas Saludables: Desarrollo de políticas y leyes que favorezcan la salud, como la regulación del consumo de tabaco y alcohol, y la promoción de la seguridad vial.
4) Participación Comunitaria: Fomentar la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la salud y en la implementación de programas de salud.

Prevención de la Enfermedad, se enfoca en evitar la aparición y propagación de enfermedades, así como en reducir los factores de riesgo asociados con ellas. Las actividades de prevención pueden dividirse en tres niveles:

1) Prevención Primaria: Acciones que se llevan a cabo antes de que la enfermedad ocurra, con el objetivo de evitar su aparición. Ejemplos incluyen:

- Vacunación: Programas de inmunización para prevenir enfermedades infecciosas.
- Control de Factores de Riesgo: Campañas para reducir el consumo de tabaco, promover una alimentación saludable y fomentar la actividad física.

2) Prevención Secundaria: Acciones dirigidas a detectar enfermedades en etapas tempranas y proporcionar un tratamiento oportuno para evitar su progresión. Ejemplos incluyen:

- Exámenes de Detección: Mamografías, pruebas de Papanicolaou, colonoscopias, etc.

Centers for Disease Control and Prevention. (2011). CDC Health Disparities and Inequalities Report — United States, 2011. MMWR, 60(Suppl). Recuperado de https://www.cdc.gov/mmwr/pdf/other/su6001.pdf.
Tones, K., & Green, J. (2010). Health Promotion: Planning and Strategies (2nd ed.). SAGE Publications Ltd.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Control y Seguimiento Médico: Programas de detección y control de hipertensión, diabetes y otras condiciones crónicas.

3) Prevención Terciaria: Acciones para reducir las complicaciones y mejorar la calidad de vida de las personas que ya tienen una enfermedad. Ejemplos incluyen:

- Rehabilitación: Terapias físicas y ocupacionales para personas con discapacidades.
- Manejo de Enfermedades Crónicas: Programas de manejo de enfermedades como la diabetes y enfermedades cardiovasculares para prevenir complicaciones.

Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031[6] El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia. Ahora bien, la referida normativa establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

1) Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.
2) La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.
3) El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Es por ello que para los años 2026, 2029 y 2032 se realizará la evaluación de los

[6] Resolución 1035 de 2022, por la cual se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política. Actualmente el país se encuentra en la fase de implementación del Plan Decenal y el Plan de Intervenciones Colectivas es uno de los instrumentos angulares para el desarrollo en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

En este contexto, como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y por lo tanto debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar, por lo que es imperativo que las autoridades administrativas garanticen los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida de las acciones de la gestión de la salud pública, es así como los proyectos en que se fundamenta la contratación a realizar está técnicamente sustentado.

Ahora bien, el acuerdo No. 0578 de 2024 “por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” en el propósito 1: CALI RECONCILIADA busca la sinergia entre cada uno de los programas, apunta a una Cali donde las personas se van a sentir seguras unas con otras, en un contexto de sano relacionamiento a través de dimensiones estratégicas para la movilidad social y la realización personal como la educación, la salud, el empleo, la nutrición y el desarrollo económico, a su vez en este propósito se encuentra el indicador trazador Índice de Desarrollo Sostenible y los indicadores de resultado de Razón de mortalidad materna, Tasa de mortalidad por tumor maligno de mama en mujeres, Tasa de mortalidad por suicidio, Tasa de mortalidad por consumo de sustancias psicoactivas, , índice de progreso social, los cuales se encuentran en el programa Salud Integral y de Calidad; Tasa de mortalidad integrada en menores de 5 años (Mortalidad por IRA, EDA y Desnutrición) en el programa Hambre cero.

Todos los proyectos de inversión formulados en el Distrito Especial de Santiago de Cali son justificados técnicamente, epidemiológicamente, económicamente socialmente, culturalmente, para dar respuesta a las necesidades territoriales en atención integral en los servicios y tecnologías de la salud teniendo como base las dinámicas poblaciones, los enfoques diferenciales, como los principios de igual y equidad, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conveniencia

Desde esta perspectiva la Secretaría de Distrital de Salud se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso, Servicio De Salud Pública, el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

El Proceso Misional de Desarrollo Social cuenta con Cuatro (4) Subprocesos 1. Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud 2. Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud 3. Gestión del Aseguramiento en Salud 4. Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud y para cada uno de ellos múltiples procedimientos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el buen desarrollo de los subprocesos en mención, y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son realizar la adquisición de insumos para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonóticas que actualmente tiene alta relevancia en la salud pública de Santiago de Cali, debido a que en condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ambientales críticas como eventos climáticos extremos o catástrofes naturales, presentan rápida propagación y difícil control. En el caso de las Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, el dengue es la arbovirosis que se considera como la más importante debido al elevado número de personas afectadas por año, cuya incidencia en los últimos años ha aumentado 30 veces dado la creciente expansión geográfica hacia áreas donde antes no existía transmisión.

La dinámica de transmisión de esta arbovirosis está relacionada con factores sociales, demográficos y medioambientales, tales como la urbanización no planificada, las migraciones de la población, la variabilidad en la distribución de los esfuerzos por el control de vectores, los aspectos culturales, las condiciones de las viviendas y la calidad de la prestación de servicios sanitarios, entre otros, los cuales han contribuido a la propagación del vector, propiciando el aumento de la incidencia y la aparición de la enfermedad en nuevas zonas geográficas. En Santiago de Cali, se presenta circulación de los cuatro serotipos del virus Dengue, mostrando un comportamiento epidemiológico con brotes cada 2 o 3 años, con aumento sostenido de los niveles endémicos de la enfermedad y mayor área de distribución (Figura 1).

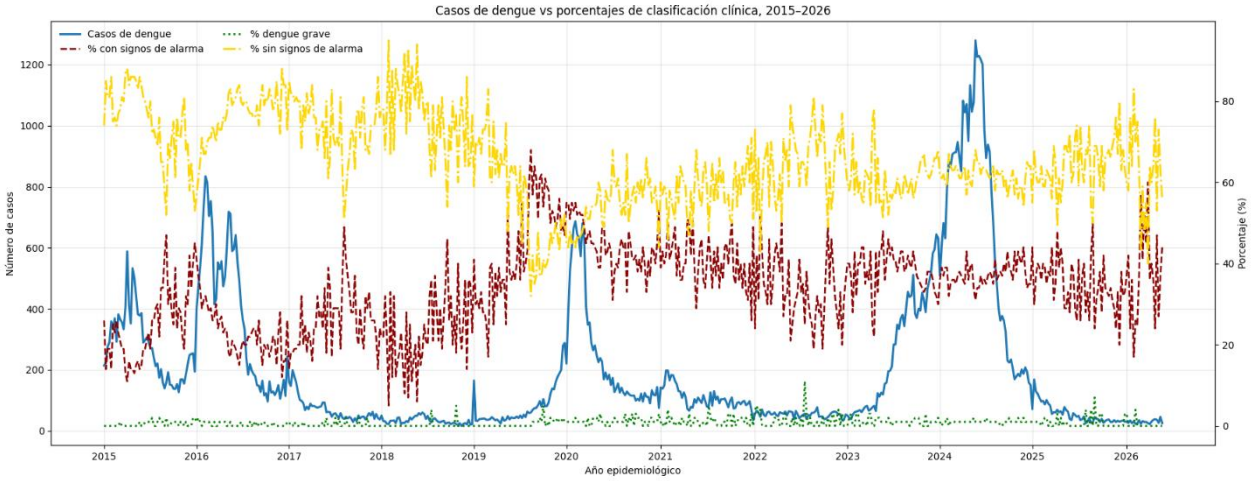


Figura 1. Casos de dengue y porcentaje de casos sin signos de alarma, con signos de alarma y dengue grave (Fuente: SIVIGILA – Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali 2026)

Todas las acciones de control realizadas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requieren constante supervisión ya que se trata de actividades desarrolladas en el territorio por parte de un equipo amplio de operarios. Las acciones deben ser verificadas por parte del equipo de coordinación operativa para garantizar su adecuada ejecución y por ende se logre minimizar el riesgo en salud por la propagación de las ETV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En Colombia, en la semana epidemiológica 21 del 2026 se notificaron 2 811 casos de dengue: 2 181 casos de esta semana y 630 casos de semanas anteriores. Según el acumulado, se registran 46 002 casos, 27 608 (60,0 %) sin signos de alarma, 17 909 (38,9 %) con signos de alarma y 485 (1,1 %) de dengue grave. El 65,3 % (30 043) de los casos a nivel nacional proceden de Meta, Cesar, Bolívar, Santander, Norte de Santander, Magdalena, La Guajira, Cartagena de Indias, y Santa Marta.

En el último periodo analizado (semanas epidemiológicas 17 a 20 de 2026) con respecto al periodo anterior (semanas epidemiológicas 13 a 16, 2026), se observó una tendencia al aumento superior al 30,0 % en Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Quindío, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés.

En Santiago de Cali, a semana epidemiológica 31 de 2026 los casos se encuentran dentro de los esperado con 904 casos de dengue notificados, de los cuales el 0,33 % corresponde a dengue grave y el 36,6 % a casos con signos de alarma. La distribución por sexo muestra que el 51,1 % corresponde a mujeres y el 48,8 % a hombres. Del total acumulado, el 19,0 % corresponde a menores de 5 años, el 11,1 % a mayores de 60 años y el 0,55 % a gestantes. A nivel nacional, la incidencia de dengue fue de 204,9 casos por 100.000 habitantes; en el Valle del Cauca de 65,5 y en Cali de 40,5. Se mantienen el monitoreo intensivo de los casos graves y hospitalizaciones, especialmente en entidades territoriales que superan el límite superior del canal endémico.

Por su parte las zoonosis, constituyen una amenaza creciente para la Salud Pública y el desarrollo sostenible, especialmente en poblaciones vulnerables. Actualmente, estas enfermedades han aumentado y reaparecido debido a factores como el crecimiento poblacional, la globalización, la migración, la deforestación, la expansión agrícola y el incremento del contacto entre humanos, animales domésticos y fauna silvestre. En Colombia, su abordaje se ha fortalecido mediante estrategias institucionales que incluyen los centros de zoonosis, definidos como establecimientos encargados de la vigilancia, diagnóstico, prevención y control.

En Colombia, para la actual vigencia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 22 de mayo de 2026, comunicó una alerta por acumulación de fenómenos de variabilidad climática y posible llegada de super Niño. Además, debido al sismo de magnitud 7.4, profundidad 103 km en San José del Palmar, departamento de Chocó; la Alcaldía de Santiago de Cali declaró calamidad pública por el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0963 de 10 de agosto de 2026; y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante Decreto No. 4112.010.20.0964 de 10 de agosto de 2026, declaró una situación de emergencia manifiesta y se adoptan medidas temporales destinadas a garantizar la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los habitantes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que existe una asociación entre fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales (huracanes, inundaciones, terremotos y erupciones volcánicas), pueden contribuir a la transmisión de enfermedades siempre que el agente causal ya se encuentre en el ambiente, por lo tanto, es necesario que la Secretaría de Salud, adquiera insumos para la prevención y el control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en los entornos de vida cotidiana en Santiago de Cali.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali requiere adelantar un proceso de selección para la ejecución del proyecto mencionado, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria en el suministro de materiales, suministros e insumos usados para el manejo integrado de vectores, especialmente de *Aedes aegypti*, mosquito transmisor de dengue, chikungunya y zika.

La selección de los insumos, materiales y suministros, se realiza en correspondencia con los objetivos, metas, estrategias y gestión integral para enfermedades endemo-epidémicas, así como, con las guías y normas sobre recomendaciones del Plan de Evaluación de Plaguicidas de la Organización Mundial de la Salud (WHOPES) sobre los procedimientos relativos a la seguridad de manejo y utilización, la eficacia, la rentabilidad y las especificaciones de calidad técnica establecidas para los ingredientes activos de los productos/formulaciones de plaguicidas para uso en salud pública, además, con el monitoreo y seguimiento de evaluaciones y procesos locales específicos avalados y orientados por el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud, Red de Vigilancia de la Susceptibilidad y de la Resistencia a insecticidas y larvicidas de los vectores transmisores de enfermedades (VRI).

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre- Producto
10191509	10000000	10190000	10191500	Insecticidas
72102106	72000000	72100000	72102100	Control de roedores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20140

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir insumos, materiales y suministros de uso en salud pública para la prevención y el control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en los entornos de vida cotidiana, en desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI”, BP No. 26005480.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Disponer de insumos para las acciones de control de las poblaciones de animales transmisores de enfermedades de origen zoonótico y vectorial para su prevención y control en Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio en la Plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($444.825.000) INCLUIDO IVA, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278799 del 23 de septiembre de 2026, expedido por el área financiera de la SSP con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Para determinar el valor estimado del contrato teniendo en cuenta los insumos, suministros y materiales para el control de vectores, se ha realizado un estudio del sector el cual hace parte integral del presente proceso y se adjunta a este documento.
Para todos los efectos del presente proceso, se entiende por presupuesto oficial el valor estimado del contrato ($444.825.000), que coincide con el valor del certificado de disponibilidad presupuestal. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

10.5 FORMA DE PAGO

El pago se hará mediante actas de entrega parcial, conforme a las entradas al Almacén de los insumos objeto de este contrato, recibidos a entera satisfacción en excelentes condiciones de empaque, presentación y modo de almacenamientos entre otros, en el Almacén de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali por parte del Responsable del Almacén y el supervisor asignado por parte del Organismo.

El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Distrito de Cali.

Para el pago se deberá entregar la factura de venta, la cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número de contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500209516 del 29 de enero de 2024.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

DEDUCCIÓN CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MAYORES A 4.072 UVT $213.266.928		
	SI	**%**
Contribución Especial – CE (esta estampilla sólo aplica si es un Contrato de Obra-)	***Si es un contrato de obra: 19 % si no lo es: 14%***	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)		1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $115.013.304)		3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreacion- ED		2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

Por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo primas, impuestos y demás descuentos de ley.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, los insumos, materiales y suministros objeto de la presente contratación.
2) Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio.
3) Garantizar que los insumos, materiales y suministros a entregar cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas.
4) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta.
5) Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, los documentos que soportan legalmente los insumos, materiales y suministros objeto de la presente contratación: Registro de Importación (si a ello hay lugar), las resoluciones de los Registros Sanitarios y Conceptos Toxicológicos para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social de cada uno de los productos ofertados.
6) El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la Secretaría de Salud Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7) El proponente deberá cumplir con las obligaciones de recepción y eliminación de los envases, empaques y demás residuos generados por los insumos objeto de la presente contratación de conformidad con el Decreto 1443 de 2004 (compilado en el Título 7 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
8) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados durante la audiencia de subasta, sin fórmula de reajuste.
9) El proveedor se obliga a reponer o cambiar, a su costa, los insumos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, dentro de ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
10) La fecha de vencimiento de los productos debe ser mínimo de 12 meses posterior a la fecha de entrega de los productos.
11) El proveedor se compromete a entregar los materiales nuevos de excelente calidad y en perfecto estado, garantizando su uso.
12) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a dos días.
13) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los insumos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Distrito.
4) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5) Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo.
6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7) Consultar con la Secretaría de Salud Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11) Cumplir al momento de la entrega de los insumos con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional.
12) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice de manera eficiente el contrato de suministro.
13) Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

PARÁGRAFO I: Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones comunes: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Apoyar de manera coordinada bajo la dirección de la persona asignada por la Secretaría de Salud Pública, en las labores objeto de este contrato. 4. Informar al supervisor sobre las situaciones que afectan la entrega de los insumos, materiales y suministros para el control de vectores.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

11.1 Desarrollo de la Subasta inversa virtual.

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

11.2 Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro será del dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del dos por ciento 2%, del último lance válido informado en el chat de la subasta. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido, dicho lance presentado antes que se informe el lance válido será tomado como no presentado, y no será tenido en cuenta en la subasta.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance valido.

A partir de las mejoras implementadas en la plataforma Secop II a partir del 19 de septiembre de 2020, el Secop II contralará el margen mínimo configurado por la entidad estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proveedores, así mismo la entidad podrá enviar mensajes a todos los proveedores habilitados para participar en la subasta inversa electrónica, y el canal de mensajes estará habilitado entre la entidad estatal y el proveedor durante el desarrollo de la subasta electrónica, independiente del estado de conexión de los proveedores y el Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya la respectiva justificación.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Los oferentes deberán estar presentes durante la audiencia de subasta inversa electrónica y es su responsabilidad su presencia y seguimiento en la Plataforma.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subast a_proveedor.pdf.

11.3 Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica

1) La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.
2) No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.
3) Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_prov

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eedor_v3.pdf,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

4) Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro será del dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

El Distrito de Santiago de Cali, publicará por la sección de mensajes el listado de los oferentes habilitados, toda vez que los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

1) a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa será del dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

2) La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

3) Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

4) Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

5) Una vez terminada la subasta los oferentes deberán subir a la plataforma del SECOP II su oferta ajustada, dentro del término señalado por la entidad al finalizar la subasta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
7) Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Distrito aplicará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 9).

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica para este estudio previo.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica para este estudio previo.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública.

La selección de los productos para control de vectores, *de uso en Salud Pública*, se realiza de acuerdo con la eficacia, la facilidad de manejo y aplicación, el monitoreo y seguimiento de evaluaciones y procesos locales específicos avalados y orientados por el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud, Red de Vigilancia de la Susceptibilidad y de la Resistencia a insecticidas y larvicidas de los vectores transmisores de enfermedades (VRI).

Especificaciones de los Productos de Uso en Salud Pública:

INGREDIENTE ACTIVO	PRESENTACIÓN PRODUCTO	CANTIDAD
Rodenticida anticoagulante monodósico de segunda generación en bloque parafinado, en presentación cebo individual de aproximado 5 gramos - Ingrediente activo Bromadiolona	1 kg	400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rodenticida antocoagulante monodósico de segunda generación en pellets - Ingrediente activo Bromadiolona	Caja x 1 kg	50
Insecticida piretroide en formulación emulsión concentrada (EC), con ingrediente activo deltametrina, concentración 2,5%	Frasco x 1 L	18
Bacillus thuringiensis var. Israeliensis 0,2% - Biolarvicida en formulación granulada	Bulto x 18,14 kg	90

Vencimiento: El proponente deberá presentar certificación escrita en la cual declare que la fecha de vencimiento de los productos ofertados no será inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega de los insumos al Almacén General de la Secretaría Distrital de Salud de Cali.

Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los insumos, suministros y materiales a entregar, la cual debe contener composición, características físicas y técnicas, recomendaciones, modos de uso y otros datos relevantes. Las fichas técnicas no deben ser elaboradas por el proponente, deben ser las registradas y establecidas por el fabricante de los productos.

NOTA 1. La adjudicación se hará por la totalidad de los ítems, no se aceptará adjudicaciones parciales.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Primera Fase Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	ORGANIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de HABILITADO.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante, son los siguientes:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, persona natural, Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo No. 2 del pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del pliego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta, para el caso de las personas jurídicas.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA), DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

El proponente deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, la constitución de la persona jurídica con una antigüedad mayor a tres (3) años. En el evento que el proponente sea persona jurídica, debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en donde conste: la fecha de su constitución; su objeto social; conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con cualquiera de las siguientes actividades: Importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente contratación.

Para el caso de personas naturales, el proponente deberá aportar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas donde figure como comerciante inscrito y su actividad mercantil se encuentre relacionada con la Importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente contratación.

Documento que debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas; el documento debe permitir constatar que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

Nota: Con el fin de garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos por la entidad, el proponente interesado deberá tener domicilio o en su defecto sucursal legalmente constituida en el Distrito de Santiago de Cali

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Los OFERENTES deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, conforme a los Anexos del presente proceso de selección.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SSP.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente; es decir, no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera a través de la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, el cual debe estar vigente con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, lo anterior de acuerdo al Decreto 579 de 2021, el cual expresamente los señala:

> *Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*
>
> *Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radico los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado de informe de evaluación, esto en virtud de la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de NO ser aportado la entidad consultara la respectiva página y descargara el respectivo certificado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Disciplinarios, y el de sus representantes legales. Para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

En caso de NO ser aportado la entidad consultara la respectiva página y descargara el respectivo certificado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.
En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).**

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

La Secretaría de Salud consultará y verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia, el certificado correspondiente al proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de Salud consulte que el proponente no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar dicho certificado.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la policía Nacional del Representante Legal.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Deberá anexar el certificado de Deudores de alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal.

- **HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL O JURÍDICA FORMATO ÚNICO DEL DAFP.**

Los proponentes deben anexar la Hoja de Vida debidamente firmada. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.

- **COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE SI ES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (SI LO REQUIERE).**

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá anexar la correspondiente copia del referido documento. Hombres menores de 50 años.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

- **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

El proponente deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social:

- Persona natural: Copia pago del último mes Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos Laborales.

- Persona jurídica: Acreditar mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos laborales y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, estos deberán certificar mediante documento firmado por su representante legal que para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que no tiene obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

- **AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia:

La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015.

- **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. DILIGENCIAR FORMATO ANEXO.

13.2 EXPERIENCIA

El Organismo en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia mínima habilitante a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes, la acreditación de máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del contrato, cuyo objeto haya sido la compraventa, Importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente contratación y se encuentren clasificados en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
72102100	CONTROL DE PLAGAS

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. De conformidad con los artículos 30 y 34 de la Ley 2069 de 2020 y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, dado que el valor del proceso ($444.825.000) es inferior al umbral de US$125.000 (COP $511.708.497 para 2026, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), si, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia —y, tratándose de personas jurídicas, con objeto social que les permita ejecutar el contrato—, el proceso se limitará a Mipyme y se publicará el aviso correspondiente. En ese caso no se aplicarán los criterios diferenciales (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18).

5.12.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:”; la experiencia para proponente en condición de Mipyme, será validada mediante la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial del contrato, cuyo objeto haya sido la compraventa, Importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente contratación y se encuentren clasificados en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
72102100	CONTROL DE PLAGAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

El certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, es decir que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de un mes anterior a la fecha del cierre del proceso

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el ANEXO No 5 EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cuál o cuáles de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante. La suma del proponente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Acreditación de experiencia para Proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia:

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos tendrán la calificación de "*Habilitados*" y podrán participar en la audiencia de subasta, por su parte, aquellos que no cumplan los requisitos no serán habilitados y no podrán participar dentro de la audiencia. Esto, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del
vi) contrato (día, mes y año).
vii) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
viii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
ix) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

4) En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

5) Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el anexo de "*EXPERIENCIA*" para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Profesional delegado para evaluar, emitirá un concepto financiero sobre la verificación de la capacidad financiera, para prever el cumplimiento del contrato y el respaldo en caso de un eventual incumplimiento, para ello se analizará y evaluarán los documentos solicitados. El no cumplimiento de la capacidad financiera dará lugar al NO CUMPLE de la propuesta.

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP (Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015).

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan con los indicadores definidos en los presentes estudios previos.

Para el caso de las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales. La información financiera que se debe presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada. En el caso de las filiales en Colombia presentarán la información con base en sus estados financieros.

Las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán de igual manera presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y el Contador público que los haya preparado, debidamente consularizados y/o apostillados según el caso, acompañados de traducción simple al idioma español, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, de igual manera en el caso de estar obligados a tenerlo, deberán presentar el respectivo Dictamen de Contador independiente o Revisor Fiscal.

En el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, la fecha de expedición de los estados financieros solicitados del año 2021 puede corresponder a la fecha del cierre fiscal para ese año. Se deberá aportar certificación de auditoría externa del país de origen, de los estados financieros, indicando que esta información corresponde al último periodo contable de acuerdo con las leyes del país respectivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) diligenciar el Anexo correspondiente, en caso de requerirse, y presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente **mayor o igual a 3** La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Activo corriente

- Razón Corriente (Liquidez) = ---------- **≥ 3**

Pasivo corriente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La razón corriente deberá ser igual o mayor a **3**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RAZON CORRIENTE el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado debe ser **igual o mayor a 3.**

Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento **menor o igual al 0.40**

Pasivo Total

- Nivel de Endeudamiento Total = ---------- **≤ 0.40**

Activo Total

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

Tercer indicador - Razón de cobertura de intereses

Para que sea habilitada la propuesta se requiere que la razón de cobertura de intereses sea **igual o mayor a 4**

Utilidad o pérdida operacional

- Razón de cobertura de intereses = ---------- **≥ 4**

Gastos financieros

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

- **Rentabilidad del patrimonio**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio **Mayor a 0,15** La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

Utilidad o pérdida operacional
Rentabilidad de patrimonio = ---------- **> 0,15**
Patrimonio

- **Rentabilidad del activo**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo **Mayor o igual a 0,12** La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

Utilidad o pérdida operacional
Rentabilidad del activo = ---------- **≥ 0,12**
Activo total

- **Capital de trabajo**

El capital de trabajo neto se define como los activos circulantes menos los pasivos circulantes. – El capital de trabajo es la inversión de una empresa en activos a corto plazo (efectivo, valores negociables, cuentas por cobrar e inventario).

El capital de trabajo debe ser **igual o mayor al 60%** del presupuesto oficial estimado de la presente subasta inversa presencial. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como capital de trabajo el resultado de la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corriente de los miembros del consorcio o unión temporal, determinadas en el RUP, el resultado debe ser **igual o mayor al 60%** del presupuesto oficial. En caso contrario la propuesta se calificará NO HABILITADA.

CONSOLIDADO INDICADORES

REFERENCIA	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.					
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor indicador para proceso Selección Abreviada por subasta Inversa	≥ 3	≤ 0,40	≥ 4	≥ 0,12	≥ 0,15	60% del presupuesto oficial

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de Conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-05.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica para este estudio previo.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente debe presentar los siguientes documentos de contenido técnico

PRODUCTO	REQUISITOS TÉCNICOS
Rodenticida anticoagulante monodósico de segunda generación en bloque parafinado, en presentación cebo individual de aproximado 5 gramos - Ingrediente activo Bromadiolona	Ficha técnica detallada. Las fichas técnicas al ser un requisito habilitante no serán subsanables
	Registro Sanitario para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social
	Concepto Toxicológico para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social
	Carta de autorización de distribución dada por el fabricante o por el distribuidor autorizado para Colombia
	Documento que contenga información sobre los riesgos del insumo y las recomendaciones para su manejo (Hojas de seguridad)
	Tarjeta de emergencia de transporte que contenga información química, identificación de peligros, estabilidad y reactividad, explosiones, primeros auxilios, etc.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rodenticida antocoagulante monodósico de segunda generación en pellets - Ingrediente activo Bromadiolona	Ficha técnica detallada. Las fichas técnicas al ser un requisito habilitante no serán subsanables
	Registro Sanitario para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social
	Concepto Toxicológico para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social
	Carta de autorización de distribución dada por el fabricante o por el distribuidor autorizado para Colombia
	Documento que contenga información sobre los riesgos del insumo y las recomendaciones para su manejo (Hojas de seguridad)
	Tarjeta de emergencia de transporte que contenga información química, identificación de peligros, estabilidad y reactividad, explosiones, primeros auxilios, etc.
Insecticida piretroide, en formulación emulsión concentrada (EC), con ingrediente activo deltametrina a una concentración al 2,5 % (25 gr/lt)	Ficha técnica detallada. Las fichas técnicas al ser un requisito habilitante no serán subsanables
	Registro Sanitario para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social
	Concepto Toxicológico para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social
	Carta de autorización de distribución dada por el fabricante o por el distribuidor autorizado para Colombia
	Documento que contenga información sobre los riesgos del insumo y las recomendaciones para su manejo (Hojas de seguridad)
	Tarjeta de emergencia de transporte que contenga información química, identificación de peligros, estabilidad y reactividad, explosiones, primeros auxilios, etc.
Biolarvicida a base de Bacillus thuringiensis var. israelensis 0,2 pp en formulación Granulada. (G)	Ficha técnica detallada. Las fichas técnicas al ser un requisito habilitante no serán subsanables
	Registro Sanitario para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social
	Concepto Toxicológico para uso en Salud Pública expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social
	Carta de autorización de distribución dada por el fabricante o por el distribuidor autorizado para Colombia
	Documento que contenga información sobre los riesgos del insumo y las recomendaciones para su manejo (Hojas de seguridad)
	Tarjeta de emergencia de transporte que contenga información química, identificación de peligros, estabilidad y reactividad, explosiones, primeros auxilios, etc.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, por lo que el único factor será el precio.

OFERTA ECONOMICA:

El oferente debe formular su propuesta económica, conforme al ANEXO 9 del presente pliego. Así mismo, deberá presentarse en sobre sellado y separado del sobre No.1 de los requisitos habilitantes, el cual no será abierto hasta el día establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones, para la realización de la audiencia de subasta inversa.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, además, los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe estar expresado únicamente en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente para la formulación de la propuesta económica, debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación a proponer y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes requeridos y los riesgos establecidos en la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y todos los costos que se generan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, Del mismo modo deberá considerar las condiciones de orden público y ambiental.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las variaciones de precios del mercado, al igual que considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, resultante de esta SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, se establecen los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse para la satisfacción del objeto requerido.

El Distrital de Santiago de Cali- SSPD, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual, acorde con el análisis realizado en el paso anterior. Al respecto la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo, así:

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única Bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos cuando a ello haya lugar.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Salud Pública, del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (DOCUMENTO CONPES 3714).

CLASE	General
	Especifico
FUENTE	Interno
	Externo
ETAPA	Planeación
	Selección
	Contratación
	Ejecución
TIPO	Riesgo Económico
	Riesgo Social
	Riesgo Operacional
	Riesgo Financiero
	Riesgo Regulatorio
	Riesgo de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla.

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPACTO						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitándola consecución del objeto contractual
CALIFIACION MONETARIA		los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

MAGNITUD						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitándola consecución del objeto contractual
CALIFIACION MONETARIA		los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Puede Ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría delas circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Asignación y Tratamiento de los Riesgos.

Para establecer la asignación y tratamiento de los riesgos, La Secretaría de Salud Pública, seleccionó la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento de dichos riesgos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos una combinación de opciones permite un mejor resultado. Información que se encuentra plasmada en la matriz adjunta al presente documento, que relaciona una a una las tareas previstas y los responsables en cada caso, que responden a los eventos indicados como posibles riesgos, así como los cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, necesidades de informes de seguimiento, reportes de monitoreo, etc.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**aquien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/ cuando?**
1	General	Externo	Ejecución	Social es o político	Si durante de la ejecución del contrato se presentara fallas entre las relaciones del gobierno y la población, grupos de intereses como paros, huelgas, actos terroristas, que impidan el cumplimiento del objeto contratado	aplazamiento de la ejecución del contrato	2	3	5	riesgo medio	SSPM-Contratista	realizar jornadas de concertación	improbable	menor	4	no	Supervisor y Contratista	durante la ejecución del contrato	seguimiento permanente	permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**aquien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/ cuando?**
2	General	Externo	Ejecución	Social es político	Pacto por parte de los cotizantes, que alteren el valor del presupuesto oficial para el presente proceso	Apropiación excesiva o Insuficiente para cubrir el valor del presupuesto	3	4	7	riesgo alto	SSPM	Revisión valores históricos o de otras entidades.	2	3	5	si	SSPM	en etapa de planeación	en etapa de planeación	alta inicial
3	especifi	interno	ejecuci	económ	teniendo en cuenta que algunos de sus componentes químicos son importados, se pueden presentar	ajuste y revisión de precios	3	4	7	riesgoa	SSPM-contrati	Revisión comportamiento TRM en los últimos dos meses previo a la	2	3	5	si	SSPM	en etapa de plantación	en toda la etapa del proce	alta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**aquien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/ cuando?**
	co		ón	icos	que haya un alza del dólar que incremente el valor de los insumos a adquirir en pesos colombianos					lto	sta	elaboración del estudio del mercado							so contractual	
4	general	externo	ejecución	operacionales	Que se entreguen elementos que no cumplan con las calidades suficientes para su funcionamiento. o con daños a causa de su transporte	productos en mal estado o vencidos	2	4	8	riesgo alto	contratista	revisión exhaustiva por parte del supervisor al momento de la entrega	1	2	3	no	supervisor del contrato - S	en etapa de plantación	al momento de la entrega	alta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/ cuando?**
																	SPM			
5	especifico	interno	ejecución	operacional	Paros ocasionados por los trabajadores y personal de la empresa por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	demanda por pago de salarios y prestaciones	3	4	7	riesgo alto	contratista	exigencia de póliza de pago de salarios y prestaciones que sirva para amparar dichas obligaciones ante una	1	2	3	no	supervisor del contrat	durante la ejecución del contrato	al momento de la entrega	alta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**aquien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/ cuando?**
				es								eventual reclamación					o - sspm			
6	especifico	interno	ejecución	operacionales	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	El CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo	2	5	7	riesgo alto	contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1	2	3	si	supervisor del contrato - sspm-	durante la ejecución del contrato	al momento de la entrega	alta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/ cuando?**
						que asume el CONTRATISTA.											área contratación			
7	especifico	interno	ejecución	operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, unidades, cantidades, especificaciones, descripción de materiales, estudios previos, anexos	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.	2	5	7	riesgo alto	Distrito de Santiago de Cali-	revisión exhaustiva del contrato antes de ser firmado y publicado por ambas partes	3	4	7	si	supervisor del contrato -	durante la etapa contractual	durante la elaboración de los documentos y del	permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/ cuando?**
					técnicos, operaciones aritméticas, etc.						SSPM y el Contratista.						SSPM - área contratación		contrato	
8	especifi	interno	ejecuci	operaci	Escasez de cualquiera de los materiales solicitados	demora en la entrega de los productos y afecta el plazo de entrega	5	5	10	riesgoa	contratista	El CONTRATISTA debe tener planes de contingencia	4	4	8	si	contratista	durante la ejecución del contrato	al momento de la entrega	permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS BIENES							EVALUACION Y CALIFICACION					ASIGNACION Y TRATAMIENTO DEL RIESGO							MONITOREO	
													impacto después del tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	**clase**	**fuente**	**etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**consecuencia de la ocurrencia del evento**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**prioridad**	**a quien se le asigna**	**tratamiento/Controles a ser implementados**	**probabilidad**	**impacto**	**calificación total**	**afecta el equilibrio económico del contrato**	**responsable**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo?**	**periodicidad/ cuando?**
	co		ón	onales		inicialmente pactado				lto										
9	General	Externo	Ejecución	Sociales o político	Reajustes imprevistos en el costo de materiales con precios no regulados por el Gobierno.	aplazamiento de la ejecución del contrato	3	5	8	riesgo alto	contratista	Revisión valores históricos o de otras entidades.	2	3	5	no	contratista	durante la ejecución del contrato	durante la ejecución del contrato	permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Deberá garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes que se suministren en desarrollo de la misma, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la suscripción del contrato.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Salud Pública,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica para este estudio previo.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Salud Pública, las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 7 (compilación del Decreto 1443 de 2004), sobre el manejo ambiental de los plaguicidas y de sus envases, empaques y residuos, sin perjuicio de lo que establezcan las autoridades de tránsito y transporte, salud y protección social y agricultura (artículo 18 del Decreto 1443 de 2004). Los registros sanitarios y conceptos toxicológicos exigidos a los productos se acreditan conforme a lo previsto en este estudio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

1. TLC- COLOMBIA –CHILE

"Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009. DNP departamento nacional de planeación

Entidades Cubiertas: Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y Chile en las secciones de la A a la C del anexo 13.1. El listado de entidades es el mismo establecido en la sección 1.2.1. del documento MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES. Entre las entidades cubiertas en el nivel subcentral están *"Todos los Municipios"*

Umbrales: Se definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo. Para las entidades del nivel subcentral el umbral vigente es de $ 655.366.000.

El Capítulo 13 del tratado enunciado, titulado Contratación Pública, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”, en razón de lo cual estaría incluido el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública.

2. TLC- COLOMBIA – GUATEMALA

El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007, ratificado por el Congreso Colombiano mediante ley 1241 de 2008 y declarado exequible por la Corte Constitucional el 8 de julio con Sentencia C446 de 2009.

De los países pertenecientes al Triángulo Norte, se especificará los asuntos relacionados con Guatemala por ser el único de aplicación de acuerdo a las entidades cubiertas y el umbral.

Frente a ofertas de Guatemala, están cubiertas todas las entidades de la Sección 1.2.1. de este documento, y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado definidas en la ley 489 de 1998, cuando el monto de sus contrataciones sea superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y el objeto no esté relacionado con sus actividades industriales o comerciales.

3. TLC COLOMBIA - ESTADOS AELC (EFTA)

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante ley 1372 del 7 de enero de 2010.

El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:

- Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011
- Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011

Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidades Cubiertas: Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del Acuerdo. El listado de entidades es el mismo establecido en la sección 1.2.1. del documento MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES. Entre las entidades cubiertas en el nivel subcentral están *"Todos los Municipios"*

Umbrales: Se definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo. Para las entidades del nivel subcentral el umbral vigente es de $ 655.366.000.

De conformidad con lo anterior, los principios, obligaciones y recomendaciones contenidas en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDO COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública establece los siguientes aspectos que se tendrán en cuenta en el presente proceso de selección:

Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Publicación: De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación: http://www.contratos.gov.co. Cuando se trate de concurso de méritos con precalificación, el término se contará a partir del momento en que la entidad invita a los proveedores a presentar ofertas hasta el cierre para presentar ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 80 de 1993, Artículo 20º.- De la Reciprocidad. En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.
Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios, que celebren para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo 2º.- Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiese celebrado acuerdo, tratado, o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.

País con Acuerdo Vigente	Entidad Estatal incluida	presupuesto superior al valor del acuerdo Comercial	excepción aplicable al proceso de Contratación	proceso de Contratación cubierto con el Acuerdo comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	NO
EL SALVADOR	NO	-	-	NO
GUATEMALAS	SI	NO	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	NO
SUIZA	SI	SI	NO	NO
MEXICO	SI	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	NO

PROMOCION AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

La convocatoria del presente proceso de selección, podrá ser limitada a la participación de MIPYMES NACIONALES, teniendo en cuenta que el valor del proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, y siempre y cuando la Oficina Gestora reciba de acuerdo al calendario del proceso de contratación, solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo 3.2.1 ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos en la sección de mensajes del Secop II. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 1: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre 2026.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

Equipo Estructurador del Proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

ROL FINANCIERO

Original firmado

EDITH KARINA ANGEL
Contratista

ROL TÉCNICO

Original firmado

CLARA INÉS SOLÍS SANDOVAL
CONTRATISTA

ROL JURÍDICO

Original firmado

MONICA MAGE VÁSQUEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Clara Inés Solís Sandoval – Contratista, Mónica Mage Vásquez – Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Jhon Jairo Caicedo- Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo- Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.